

0000001

Dra. Ximena Borja de Navas

Quito - Ecuador

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y SEIS (46)



4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5 HORMIGONES DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA HORMIVALLE

6 Que otorgan:



7 RUTH MERCEDES TAPIA RUBIO,

8 CONSUELO DEL CARMEN JÁCOME TAPIA y

9 HÉCTOR XAVIER JÁCOME TAPIA

10 Cuantía:

11 Capital Autorizado: USD\$.10.000.00

12 Capital Suscrito: USD\$6.000.00

13 Dí 4 copias

15 &&&&&&&&& VAAG &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy lunes catorce (14) de
19 Enero del año dos mil ocho, ante mí Doctora
20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
21 del Cantón Quito, comparecen los señores RUTH
22 MERCEDES TAPIA RUBIO, CONSUELO DEL CARMEN JÁCOME
23 TAPIA, con disolución de la sociedad conyugal,
24 según consta del documento habilitante que se
25 agrega, y HÉCTOR XAVIER JÁCOME TAPIA; a quienes
26 de conocer doy fe, en virtud de haberme
27 presentado sus cédulas de ciudadanía y
28 certificados de votación, cuyas fotocopias

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
2 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
4 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
5 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
6 contratar y obligarse que la ejercen por sus
7 propios derechos; y, advertidos que fueron por
8 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
9 presente escritura pública, así como examinados
10 en forma aislada y separada, de que comparecen al
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
12 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
13 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
14 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑORA**
15 **NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, una con el
17 siguiente contenido: **COMPARECIENTES:** Comparecen
18 al otorgamiento de la presente escritura pública,
19 los señores: Ruth Mercedes Tapia Rubio, señora
20 Consuelo del Carmen Jácome Tapia y señor Héctor
21 Xavier Jácome Tapia, todos de nacionalidad
22 ecuatoriana, casados, mayores de edad y
23 domiciliados en Quito; separada de bienes la
24 señora Consuelo del Carmen Jácome Tapia, por sus
25 propios derechos; capaces para contratar unen sus
26 capitales constituyendo una Compañía Anónima de
27 conformidad con las cláusulas estipuladas a
28 continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

0300002

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 "HORMIGONES DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA

2 **HORMIVALLE: DENOMINACIÓN:** Se constituye la

3 Compañía Anónima denominada "**HORMIGONES DEL VALLE**

4 **SOCIEDAD ANÓNIMA HORMIVALLE**", la misma que se

5 registrará por las disposiciones de la Ley de

6 Compañías, las pertinentes de la República y los

7 presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

8 **SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social la

9 fabricación y comercialización de productos para

10 la construcción. Producción de hormigón,

11 distribución y comercialización de los mismos.

12 Comercialización de implementos afines.

13 Importación y comercialización de equipos e

14 insumos relacionados con dicha actividad.

15 Importación y exportación de maquinarias, equipos

16 e insumos necesarios para la industria,

17 construcción, agricultura, ganadería y

18 avicultura. La adquisición de acciones,

19 participaciones o cuotas sociales de otras

20 compañías afines. Para cumplir con su objeto

21 social podrá ejecutar actos y contratos

22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que

23 tengan relación con el mismo; podrá la compañía

24 asociarse o fusionarse a otras sociedades al

25 igual que transformarse. **ARTICULO TERCERO:**

26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la

27 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

28 en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano; sin

1 embargo podrá establecer sucursales o agencias en
2 otros lugares del país y en el exterior con
3 sujeción a las disposiciones legales. **ARTICULO**
4 **CUARTO: DURACIÓN:** La duración de la Compañía será
5 de cincuenta años constados a partir de la fecha
6 de inscripción en el Registro Mercantil de la
7 escritura de constitución de la Compañía; este
8 plazo podrá ser ampliado o restringido por
9 decisión de la Junta General de accionistas, de
10 conformidad con las pertinentes disposiciones
11 legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital
12 autorizado de la Compañía HORMIGONES DEL VALLE
13 SOCIEDAD ANÓNIMA HORMIVALLE es de Diez mil
14 Dólares (US\$ 10.000); su capital suscrito es de
15 seis mil dólares (\$ 6.000.00) dividido en seis
16 mil (6.000) acciones ordinarias y nominativas, de
17 US\$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de
18 América) cada una; el mismo que se encuentra
19 íntegramente suscrito y pagado en especie, en los
20 porcentajes y detalles constantes en la cláusula
21 de integración del capital en estos Estatutos.
22 **ARTICULO SEXTO:** Los títulos correspondientes a
23 las acciones suscritas serán expedidas de
24 conformidad con la Ley y firmadas por el
25 Presidente y Gerente General de la Compañía. Un
26 mismo título puede representar varias acciones y
27 en este caso, además de los números
28 correspondientes a las acciones que contengan,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 llevará el número de orden de cada título. Los
2 títulos correspondientes a las acciones
3 contendrán las condiciones y requisitos
4 establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
5 **SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Los
6 títulos y certificados de acciones se inscribirán
7 en libros de talonarios correlativamente
8 numerados. En el Libro de Acciones y Accionistas
9 se inscribirán los títulos y certificados
10 provisionales; en este libro se anotarán las
11 sucesivas transferencias, la constitución de
12 derechos reales y demás modificaciones que
13 ocurran respecto al derecho sobre acciones.
14 **ARTICULO OCTAVO:** La acción confiere a su titular
15 legítimo, la calidad de accionista y le atribuye
16 como mínimo, los derechos fundamentales que de
17 ella se derivan y que se establecen en la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO NOVENO: DERECHO PREFERENTE:**
19 Los accionistas tendrán derecho preferente en
20 proporción a sus acciones a suscribir las que
21 emitan en cada caso de aumento del capital; este
22 derecho se ejercerá dentro de los treinta días
23 siguientes a la publicación por la prensa, del
24 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General,
25 con las excepciones legales. **ARTICULO DÉCIMO:** La
26 transferencia del dominio de las acciones no
27 surtirá efecto contra la Compañía ni contra
28 terceros, sino desde la fecha de inscripción en

1 el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
2 inscripción se efectuará validamente con la sola
3 firma del representante legal de la Compañía, el
4 Gerente General, siempre que se hubiese
5 comunicado sobre la transferencia a la Compañía,
6 mediante instrumento fechado y suscrito por el
7 cedente y cesionario o mediante los otros medios
8 establecidos en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
9 **DERECHO A VOTO:** En las Juntas Generales los
10 accionistas tendrán derechos a voto en proporción
11 al valor pagado a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
12 **SEGUNDO: PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL TITULO:** Si una
13 acción o certificado se extraviara o destruyera,
14 la Compañía podrá anular el título y conferir
15 otro nuevo al correspondiente accionista, a
16 pedido escrito de éste, previa publicación en el
17 domicilio principal de la Compañía y carta del
18 accionista, y después de transcurrir los treinta
19 días contados a partir de la fecha de la última
20 publicación. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE**
21 **CAPITAL:** El capital de la Compañía puede ser
22 aumentado por resolución de la Junta General de
23 accionistas, con la mayoría dispuesta por la Ley,
24 debiendo la misma Junta General resolver sobre
25 la forma en que se efectuará, es decir por la
26 emisión de nuevas acciones o por la elevación del
27 valor de las ya emitidas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
28 El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Junta General de accionistas y la administración
2 corresponderá al Presidente y al Gerente General.

3 La fiscalización estará a cargo del Comisario.

4 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE**

5 **ACCIONISTAS:** La Junta General debidamente

6 convocada y reunida es el órgano supremo de la

7 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones

8 y responsabilidades que señala la Ley. Su

9 funcionamiento, formas y épocas para su

10 convocatoria, la representación en ella de los

11 accionistas y los requisitos de quórum y mayoría

12 se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de

13 Compañías. La convocatoria será hecha por el

14 Gerente General. La Junta General debidamente

15 convocada se instalará en primera convocatoria

16 con un mínimo que represente el cincuenta y uno

17 por ciento del capital pagado y en segunda

18 convocatoria con el número de accionistas

19 presentes. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**

20 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Juntas Generales de

21 accionistas serán ordinarias y extraordinarias;

22 las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año

23 dentro de los tres meses posteriores a la

24 finalización del ejercicio económico; las Juntas

25 extraordinarias se reunirán cuando fueren

26 convocadas. En las Juntas Generales solo se

27 podrá tratar los asuntos puntualizados en la

28 convocatoria con la excepción establecida en el

11 artículo doscientos treinta y cuatro, inciso
12 segundo de la Ley de Compañías. Se convocará
13 también a reunión de Junta General a petición del
14 accionista o los accionistas que representen al
15 menos el veinte y cinco por ciento del capital
16 social. En caso de urgencia los comisarios pueden
17 convocar las Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
19 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
20 General quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
22 siempre que esté presente todo el capital pagado
23 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
24 acta, bajo sanción de nulidad acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta General.
26 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA:** La Junta
27 General sea ordinaria o extraordinaria será
28 convocada por la prensa en uno de los periódicos
de mayor circulación en el domicilio principal de
la compañía con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para la reunión. Toda la
resolución sobre asuntos no expresados en la
convocatoria será nula. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
Las Juntas Generales estarán dirigidas por el
Presidente de la Compañía o por quien lo subroque
y en su falta por la persona que designe la Junta
General. Actuará como Secretario el Gerente
General o quien lo reemplace pudiendo en casos



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 especiales, si la Junta lo creyere conveniente,
 2 designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
 3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
 4 atribuciones y deberes de la Junta General: **a)**
 5 Ejercer las facultades que la Ley de Compañías
 6 señala como de su competencia; **b)** acordar los
 7 cambios sustanciales dentro de sus objetivos
 8 propios, en el giro de los negocios sociales; **c)**
 9 nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente
 10 General y comisarios; **d)** reformar el presente
 11 contrato social, previo el cumplimiento de los
 12 requisitos legales; **e)** resolver de acuerdo a la
 13 Ley sobre los aumentos o disminuciones del
 14 capital; **f)** interpretar en forma obligatoria para
 15 los accionistas los presentes Estatutos; **g)**
 16 dictar y reformar los reglamentos generales de la
 17 Compañía; **h)** señalar las remuneraciones de los
 18 administradores y comisarios; **i)** autorizar al
 19 Gerente General el otorgamiento de poderes
 20 generales. En suma, corresponde a la Junta
 21 General el ejercer y cumplir con las funciones
 22 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
 23 autoridad de la Compañía y orientada a solucionar
 24 problemas de carácter social, económico,
 25 financiero o administrativo que se presentaren en
 26 la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 27 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta
 28 General tomadas conforme a la Ley y a este

1 Contrato Social, obligarán a todos los
2 accionistas presentes y ausentes. La calidad de
3 accionista lleva implícita una completa sujeción
4 a los presentes Estatutos y a los acuerdos de las
5 Junta Generales, siempre que se tomen de acuerdo
6 con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando
7 se tome el voto favorable de cuando menos el
8 cincuenta y uno por ciento del capital pagado
9 concurrente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las actas
10 de Junta General se extenderán en hojas móviles
11 escritas a máquina, en el anverso y reverso que
12 deberán ser foliadas con numeración continua y
13 sucesiva y rubricadas una por una por el
14 Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** El
15 Presidente presidirá las sesiones de la Junta
16 General, y en su falta lo hará el Gerente General
17 y a la falta de ambos la Junta General nombrará
18 un Presidente Ad.Hoc para la sesión. **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones
20 y deberes del Presidente: **a)** Presidir y dirigir
21 las sesiones de la Junta General; **b)** suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General las actas de
23 las sesiones de Junta General; **c)** supervigilar la
24 marcha de la Compañía; **d)** suscribir conjuntamente
25 con el Gerente General los títulos de acciones y
26 certificados provisionales; **e)** ejercer las demás
27 facultades y obligaciones señaladas en los
28 presentes Estatutos; y, **f)** reemplazar al Gerente



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 General en caso de falta o impedimento temporal
2 de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Presidente
3 será elegido para un período de tres años
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
5 Presidente no se requiere ser accionista de la
6 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**
7 **GENERAL:** El Gerente General será elegido para un
8 período de tres años pudiendo ser indefinidamente
9 reelegido. Para ser Gerente General no se
10 requiere ser accionista de la Compañía. El
11 Gerente General es el representante legal de la
12 Compañía y directamente responsable en las
13 actuaciones en que representare a la misma;
14 responde ante la sociedad, accionistas y terceros
15 por los daños y perjuicios causados por
16 incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso
17 de facultades y negligencias. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
19 **GENERAL:** El Gerente General tiene las siguientes
20 facultades y obligaciones: a) La dirección y
21 administración interna de la Compañía; b)
22 celebrar contratos de trabajo dentro de los
23 lineamientos de la Compañía; c) representar
24 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d)
25 vigilar directamente la contabilidad; e)
26 confeccionar y presentar anualmente a la Junta
27 General de accionistas, una memoria razonada
28 sobre la situación de la Compañía, ilustrando el

1 particular con los estados financieros
2 correspondientes; f) concurrir a las sesiones de
3 Junta General en las que actuará como
4 Secretario; g) firmar contratos y escrituras
5 públicas a nombre y en representación de la
6 Compañía; h) obtener créditos y obligar a la
7 empresa en todo lo necesario para su buen
8 desarrollo. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

9 **FISCALIZACIÓN:** La Junta General en su primera
10 sesión nombrará un Comisario Principal y un
11 Suplente, quienes tendrán los deberes,
12 atribuciones y responsabilidades establecidas por
13 la Ley y los Organismos de la Compañía. El
14 Comisario durará dos años en su cargo, pudiendo
15 ser reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Las
16 utilidades se repartirán anualmente de las
17 realmente generadas y en proporción al capital
18 pagado, de acuerdo a la Ley de Compañía vigente.

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO:** Son causas de disolución de
20 la Compañía las establecidas en la Sección XII de
21 la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

22 **LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN:** No habiendo oposición
23 entre los accionistas, asumirá la función de
24 liquidador el Gerente General; pero, de haber
25 oposición a ello se elegirá al liquidador en
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
27 señalándose sus facultades. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

28 **SEGUNDO:** Se entenderán incorporadas a este



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



08000007
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley
2 de Compañías, en todo aquello que no estuviere
3 expresamente previsto. **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN**
4 **DEL CAPITAL:** Las acciones que representan el
5 capital de la Compañía han sido suscritas y
6 pagadas de la siguiente manera: **CUADRO DE**
7 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**-----

ACCIONISTA	C.P. SUSCRITO	C.P.ESPECIE.	No ACC.
Ruth Tapia	4200 /	4200 /	4200 /
Consuelo Jácome	900 /	900 /	900
Xavier Jácome	900 /	900 /	900 /
TOTALES	6000	6000	6000

17 La suma de seis mil dólares es pagada en su
18 totalidad por los accionistas en especies y en
19 las condiciones señaladas a continuación: **APORTE**
20 **DE ESPECIE QUE REALIZA LA SEÑORA RUTH TAPIA**
21 **RUBIO:**-----

CANTIDAD	ESPECIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Maquina BBA/ Hormigón MD, modelo BP280 /		\$.403,25
2	Silos metálicos, con capacidad de 600 QQ	\$.283,09	566,18
1	Máquina UNIDECO- VIBRADOR a gasolina de 6.5 mang /		640,57

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1	Copiadora a lasser, marca Xerox FX, modelo Ce001311 /		108,52
1	Central telefónica, marca la Competencia, modelo NITSUCO, serie S1.A /		238,94
1	computadora marca Intel, modelo Pentium 4, serie D90SM-12 /		412,52
1	Impresora marca EPSON, modelo Fx-890 /		166,33
1	Equipo de computación marca Midline de 80 GB, modelo EQC CTMDL, serie 001 /		362,22
1	Copiadora marca Konica, modelo Bizhub 160, serie S56005367 /		600,00
1	Impresora multifuncional a color, marca HP, modelo 2840 /		701,47
		SUMAN	\$.4200,00 /

26 **APORTE DE ESPICIES QUE REALIZA LA SEÑORA CONSUELO**

27 **JACOME : -----**

CANTIDAD	ESPECIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
----------	---------	----------------	-------------

28

0000008

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2	Estanterías metálicas, modelo MB1, serie 001	\$50,00	\$100,00
1	silla giratoria para asistente contable, modelo MCT, serie 001		25,00
1	estación de Trabajo planta quito, modelo MPQ, serie 002		250,00
1	estación de Trabajo Contabilidad, modelo MCT, serie 002		210,00
1	Estación de Trabajo contabilidad, modelo MCT, serie 003		200,00
2	sillas giratorias, para Departamento de Ventas y contabilidad Modelo MCT serie 004	57,50	115,00
		SUMAN	900,00

1 **APORTE DE ESPECIES QUE REALIZA EL SEÑOR XAVIER JÁCOME:-----**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

CANTIDAD	ESPECIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Modulares para Gerencia de Ventas, modelo MG, serie 001	\$150,00	\$300,00
2	Modulares para Dirección Ejecutiva mesa de reuniones, modelo MDE, serie 001	150,00	300,00
1	Escritorio, marca Action, serie 1.20, de contabilidad.		150,00
1	Silla giratoria para oficina modelo MPQ, serie 001		150,00
			SUMAN / 900,00

22 Todos los accionistas aceptan los valores
 23 en los cuales han sido los bienes
 24 aportados, los mismos que han sido además
 25 debidamente evaluados por la perito Karina
 26 Nieto, conforme consta del acta adjunta. Los
 27 accionistas de manera expresa transfieren el
 28 dominio y propiedad de las especies señalada

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



a favor de la Compañía **HORMIGONES DEL VALLE**
SOCIEDAD ANÓNIMA HORMIVALLE. CLÁUSULA

TRANSITORIA: Los fundadores facultan al Doctor

Marcelo Almeida Zúñiga, y al señor Josué

Velasteguí Carrillo para que, efectúen todos los

trámites necesarios para el perfeccionamiento de

este contrato y para su aprobación. Usted señora

Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para el perfeccionamiento y plena validez

del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA

copiada textualmente. Los comparecientes

ratifican la minuta inserta, la misma que se

encuentra firmada por el doctor MARCELO ALMEIDA

ZUÑIGA, abogado con matrícula profesional número

mil doscientos setenta y uno del Colegio de

Abogados de Pichircha. Para el otorgamiento de

esta escritura pública se observaron los

preceptos legales que el caso requiere y leída

que les fue a los comparecientes, por mí la

Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su

contenido, firmando para constancia junto

conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe. o.

[Firma manuscrita]

SRA. RUTH MERCEDES TAPIA RUBIO

C.C. No. 170257506-7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Concepción Domínguez

SRA. CONSUELO DEL CARMEN JÁCOME TAPIA

C.C. No. 17096642-0

[Handwritten signature]

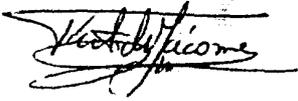
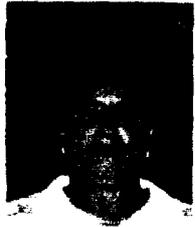
SR. HÉCTOR JAVIER JÁCOME TAPIA

C.C. No. 170939071-8

La Notaria:

Jimena Rojas de Rojas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1702575067
 TAPIA RUBIO RUTH MERCEDES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 ENERO 1949
 001-1 0111 00030 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** V33331222
 CASADO HECTOR SAUL JACOME
 SECUNDARIA EMPLEADO P.T.O.
 SEGUNDO TAPIA
 ROSA RUBIO
 RUMINAHUI 31/03/2003
 31/03/2015

0576915



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1702575067
 JACOME TAPIA CONSUELO DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 30 MAYO 1970
 014- 0200 10060 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970




ECUATORIANA***** E100018888
 CASADO NIBEL ANDEL ALTAMIRANO
 SUPERIOR ING. EN MARETIPO
 HECTOR SAUL JACOME
 MERCEDES TAPIA
 RUMINAHUI 31/03/2003
 31/03/2015

0576945



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170929071-5
 JACOME TAPIA HECTOR XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 19 SEPTIEMBRE 1968
 019- 0137 13794 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO MARDIA ELAINE TRONBLEE DE LA C
 SUPERIOR LIC. ADMINISTRACION
 HECTOR SAUL JACOME
 RUTH MERCEDES TAPIA
 RUMINAHUI 31/03/2003
 31/03/2015

0576911



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

298-0057 1702575067
 NUMERO CEDULA
 TAPIA RUBIO RUTH MERCEDES

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON
 SANGOLQUI PARROQUIA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

241-0008 1709661720
 NUMERO CEDULA
 JACOME TAPIA CONSUELO DEL CARMEN

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON
 SAN RAFAEL PARROQUIA

Presidente de la Junta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ASAMBLA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

073-0076

NUMERO

1709390718

CEDULA

JACOME TAPIA HECTOR XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Hector Javier Jacome Tapia
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado por 6 UTES

EN LA CIUDAD DE QUITO, EL 14 ENE 2008



Simón Bojórquez
~~Notario Público~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 3-A Pág. 106 Acta 908

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y UNO de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO PALACIOS nacido en QUITO PICHINCHA el 26 de AGOSTO de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1708536022 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de MIGUEL ALTAMIRANO y de PANNY PALACIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CONSUELO DEL CARMEN JACOME TAPIA nacida en QUITO PICHINCHA el 30 de MAYO de 1970 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1709661720 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de HECTOR JACOME y de MERCEDES TAPIA

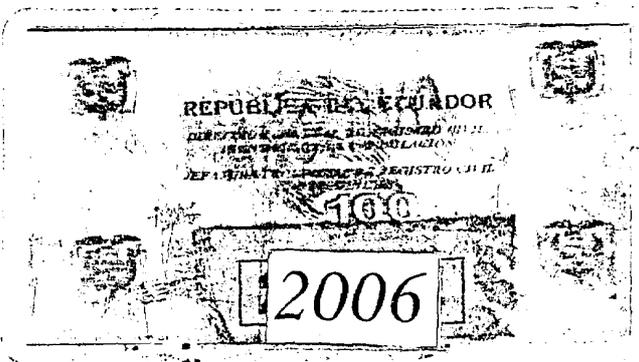
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 21 DE MARZO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad.....

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]
FIRMAS: *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



Año: Tomo: Ocls. Pag. Acta: DIVS. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO *[Handwritten signature]* JEFE DE REGISTRO CIVIL

02 MAR 1997

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON.- por sentencia del juez VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO con fecha 18 de octubre del 2.005, se declara - DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO PALACIOS y CONSUELO DEL CARMEN JACOME TAPIA.- cuya copia se archiva con el N° 2.005-701.- QUITO 04 de Noviembre del 2.005.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f.º 2.º/

[Handwritten signature]
I.M. LEGAL
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDIACION
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDIACION
QUITO

1810

2006

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

[Handwritten signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

0000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169570
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAUTA TUPIZA ANGEL ESTALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2007 10:19:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HORMIGONES DEL VALLE S.A. HORMIVALLE
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

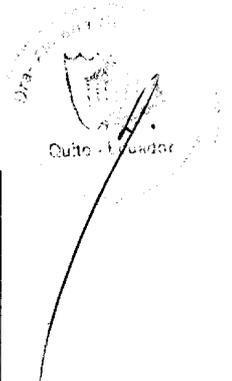
ACTA DE AVALUO

En la Ciudad de Quito, a los 8 días del mes de enero de 2008 , en las oficinas ubicadas en la Río Santiago lote # 62 y Río Pastaza, a las 10h00 se reúnen los señores: Ruth Tapia Rubio, Consuelo Jácome Tapia y Xavier Jácome Tapia, con el fin de aprobar el avalúo señalado por la señora Karina Belén Nieto Manzano para los siguientes bienes que serán aportados en favor de la Compañía HORMIGONES DEL VALLE S.A. HORMIVALLE.

APORTE DE ESPECIES QUE REALIZA LA SEÑORA RUTH TAPIA RUBIO:

CANTIDAD	ESPECIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Maquina BBA/ Hormigón MD, modelo BP280		\$.403,25
2	Silos metálicos, con capacidad de 600 QQ	\$.283,09	566,18
1	Máquina UNIDECO-VIBRADOR a gasolina de 6.5 mang		640,57
1	Copiadora a lasser, marca Xerox FX, modelo Ce001311		108,52
1	Central telefónica, marca la Competencia, modelo NITSUCO, serie S1.A		238,94
1	computadora marca Intel, modelo Pentium 4, serie D90SM-12		412,52
1	Impresora marca EPSON, modelo Fx-890		166,33

0000013



1	Equipo de computación marca Midline de 80 GB, modelo EQC CTMDL., serie 001		362,22
1	Copiadora marca Konica, modelo Bizhub 160, serie S56005367		600,00
1	Impresora multifuncional a color, marca HP, modelo 2840		701,47
		SUMAN	\$.4200,00

APORTE DE ESPECIES QUE REALIZA LA SEÑORA CONSUELO JACOME:

CANTIDAD	ESPECIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Estanterías metálicas, modelo MB1, serie 001	\$.50,00	\$ 100,00
1	silla giratoria para asistente contable, modelo MCT, serie 001		25,00
1	estación de Trabajo planta quito. modelo MPQ, serie 002		250,00
1	estación de Trabajo Contabilidad. modelo MCT.		210,00

	serie 002		
1	Estación de Trabajo contabilidad, modelo MCT, serie 003		200,00
2	sillas giratorias, para departamento de Ventas y Contabilidad, modelo MCT, serie 004	57,50	115,00
		SUMAN	900,00

APORTE DE ESPECIES QUE REALIZA EL SEÑOR XAVIER JACOME:

CANTIDAD	ESPECIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Modulares para Gerencia de Ventas, modelo MGV, serie 001	\$.150,00	\$.300,00
2	Modulares para Dirección Ejecutiva mesa de reuniones, modelo MDE, serie 001	150,00	300,00
1	escritorio, marca Action, serie 1.20 de contabilidad		150,00
1	silla giratoria		150,00

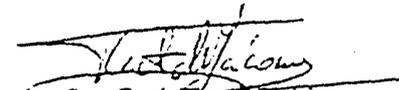
0000014



	para oficina, modelo MPQ, serie 001		
		SUMAN	S.900,00

Los asistentes manifiestan su conformidad con los valores señalados para cada uno de los bienes antes descritos, por lo cual aprueban a plenitud el avalúo dado a los mismos.

Para constancia firman todos los presentes a continuación, en la ciudad y fecha arriba indicadas.


 Sra. Ruth Tapia Rubio
 socio aportante

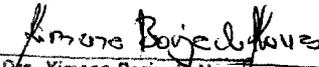

 Sra. Consuelo Jácome Tapia
 socio aportante


 Sr. Xavier Jácome Tapia
 Socio aportante


 Sra. Karina Belén Nieto Manzano
 Perito

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta ^{3^{er}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HORMIGONES DEL VALLE S.A., HORMIVALLE, otorgada por RUTH MERCEDES TAPIA RUBIO, CONSUELO DEL CARMEN JÁCOME TAPIA y HÉCTOR XAVIER JÁCOME TAPIA, debidamente firmada y sellada en Quito a, catorce (14) de Enero de dos mil ocho.




 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0000075

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
2 Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento
3 Jurídico de Compañías, en el artículo segundo de la
4 Resolución No. 08.Q.IJ.000335, del 01 de Febrero del
5 2008, tomé nota al margen de la matriz de la
6 escritura pública de Constitución de la Compañía
7 HORMIGONES DEL VALLE S.A HORMIVALLE., otorgada ante
8 mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima
9 Sexta del Cantón Quito, el 14 de Enero del 2008, del
10 contenido de la antedicha resolución, mediante la
11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
12 sienta la presente razón. Quito a, once (11) de
13 Febrero del 2008.

Ximena Borja de Navas





000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de febrero de 2.008, bajo el número **0506** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HORMIGONES DEL VALLE S.A. HORMIVALLE**", otorgada el catorce de enero del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **067767**.- Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

